



CIRCULAR EXTERNA No.

000017 - 17 ABR 2018

PARA: ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN DE CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA Y CENTROS INTEGRALES DE ATENCIÓN – CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA – CENTROS INTEGRALES DE ATENCIÓN – PROVEEDORES DEL SISTEMA DE CONTROL Y VIGILANCIA DE CEA'S Y CIA'S

DE: SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

ASUNTO: Control de mantenimiento de la certificación de calidad y/o de servicio

Respetados Señores:

Con el fin de mejorar el reporte de la información que están realizando los Organismos de Certificación de los Centros de Enseñanza Automovilística y Centros Integrales de Atención conforme a lo establecido en la Circular 92 de 2016, ésta Superintendencia creó el aplicativo "CONNECTA", mediante el cual los Organismos de Certificación reportarán y mantendrán actualizado el estado de los Certificados de Conformidad y del Certificado de Gestión de Calidad que otorgan a los referidos organismos de apoyo al tránsito.

I. Marco Normativo:

El numeral 6 del artículo 2.3.1.2.1. del Decreto 1079 de 2015, establece que los Centros de enseñanza Automovilística deben obtener certificado de conformidad del servicio, una vez cuente con los requisitos para su expedición, a través de un Organismo de certificación de productos acreditado con la ISO/IEC 17065, última versión, en el Subsistema Nacional de Calidad (SNCA), o la norma que la modifique o sustituya, que incluya en su alcance de acreditación la certificación de los servicios de capacitación o enseñanza.

El artículo 2.3.1.8.2. del Decreto en mención, dispone que los Organismos de Certificación, deben informar a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Ministerio de Transporte, las ampliaciones o reducciones al alcance de la certificación y si se presentan suspensiones o cancelaciones de la certificación expedida a los Centros de enseñanza Automovilística, para el inicio de las investigaciones. Así mismo, deben informar sobre las variaciones de las condiciones iniciales que dieron lugar a la certificación del Centro de enseñanza Automovilística.

El artículo 8 de la Resolución 3245 de 2009, emitida por el Ministerio de Transporte, señala que los Centros de enseñanza Automovilística, deben someterse cada año, al menos a una auditoría de seguimiento por parte del Organismo de Certificación.



0 0 0 0 1 7 - 1 7 ABR 2018

Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



El artículo 4 de la Resolución 3204 de 2010, señala que los Centros Integrales de Atención, deben obtener y mantener vigente el Certificado de Gestión de Calidad NTC-ISO-9001, expedido por un Organismo de Certificación Acreditado ante el Subsistema Nacional de Calidad.

II. Condiciones para el reporte de Información.

a) Solicitud de usuario.

Los Organismos de Certificación que cuenten con el usuario para el acceso del aplicativo "CONNECTA", deberán mantener actualizada la información conforme a lo establecido en la Circular 92 de 2016.

Respecto de los Organismos de Certificación que no cuenten con usuario para ingresar al aplicativo "CONNECTA" y que expidan certificados de conformidad y/o certificados de Calidad a los Centros de Enseñanza Automovilística y a Centros Integrales de Atención, deberá solicitar por lo menos dos (2) usuarios al correo [fuentesexternas@supertransporte.gov.co](mailto:fuentesexternas@supertransporte.gov.co), indicando nombre, número de identificación, cargo y correo electrónico.

b) Cargue de la Información

Al cargar la información se debe corroborar y verificar el número ID RUNT del Centro de Enseñanza Automovilística, toda vez que con este número se realizarán los cruces de información.

Para el caso de los Centros Integrales de Atención en el campo "ID RUNT" deben ingresar un número concatenado conformado por el NIT, sin dígito de verificación de la sociedad propietaria del establecimiento de comercio habilitado y el número de matrícula del establecimiento de comercio sin ceros a la izquierda, guiones ni puntos.

Para el Caso de los Organismo de Tránsito que imparten cursos para la reducción de la multa por infracciones de Tránsito, se debe ingresar un número concatenado conformado por el código divipola de la ciudad donde se ubica el Organismo conformado por ocho (8) dígitos y el NIT del Organismo de Tránsito

A partir de la expedición de la presente Circular, todos los Organismos de Certificación de CEA's y CIA's, deberán reportar la información de los Certificados de Conformidad y/o de Calidad emitidos, única y exclusivamente a través del aplicativo "CONNECTA"

III. Plazos

El plazo para reportar la información a través del aplicativo "CONNECTA", será hasta el 31 de mayo de 2018. A partir del 1 de junio de 2018, los Organismos de Certificación deberán mantener actualizada la información en el aplicativo.



0 0 0 0 1 7 - 1 7 ABR 2018

IV. Controles.

A partir del 1 de junio de 2018, los operadores del Sistemas de Control y Vigilancia de Centros de Enseñanza Automovilística, deberán validar la vigencia del Certificado de Conformidad única y exclusivamente a través del aplicativo "CONNECTA".

El operador del Sistema de Control y Vigilancia deberá dejar en estado "Inconsistente" a los Centros de Enseñanza Automovilística que no tengan certificado de Conformidad en estado "VIGENTE" en el aplicativo "CONNECTA".

Para el caso de los Centros Integrales de Atención, previo a la entrada del Sistema de Control y Vigilancia, ésta Superintendencia realizará la verificación en el aplicativo "CONNECTA" e iniciará las respectivas actuaciones administrativas a los CIA's que no mantengan el Certificado de Gestión de Calidad Vigente.

La presente Circular, rige a partir de su expedición y será publicada en la Portal Web de la Entidad.

Dada en Bogotá a los,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

0 0 0 0 1 7 - 1 7 ABR 2018

LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS  
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Luis Miguel Blanco